	REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO** **DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL** **JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL** **SUAITA – SANTANDER** **68-770-40-89-002**	

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **Nº 68-770-40-89-002-2020-00036-00**
DEMANDANTE: **NOHEMÍ ORTÍZ ARIZA y ARNULFO ORTÍZ ARIZA.**
DEMANDADOS: **BERNARDINO ORTÍZ ARIZA, JOSÉ ERNESTO ORTÍZ ARIZA y GERMÁN ORTÍZ ARIZA, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE BERNARDINO ORTÍZ.**
PROCESO: **PERTENENCIA**

Revisado el presente expediente se advierte que se remitió por el apoderado judicial de los demandados BERNARDINO ORTÍZ ARIZA, JOSÉ ERNESTO ORTÍZ ARIZA y GERMÁN ORTÍZ ARIZA, de manera simultánea al correo electrónico de la apoderada judicial de los demandantes – anitaguro@gmail.com- el escrito de contestación donde se incluyen las excepciones de mérito[1], por lo cual, en aplicación del Artículo 9º, parágrafo del Decreto Legislativo 806 de 2020, se omite el traslado por secretaría de las excepciones al extremo activo y se acepta el memorial que en tal sentido allegó la Doctora ANA BEATRÍZ GUZMAN[2].

Por otra parte, se evidencia que aún no es posible ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, toda vez que en el aviso instalado según se evidencia en las fotografías incorporadas[3], no se identificó plenamente el predio objeto del proceso con sus linderos actuales, pues exclusivamente se menciona su nombre y el folio de matrícula inmobiliaria respectiva, circunstancia que debe ser subsanada por la parte interesada y allegar el respectivo registro fotográfico.

Ahora, en atención a la respuesta emitida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI[4], **REMÍTASE** por secretaría el certificado de tradición No. 321-10131 y el plano que fue allegado con la demanda, solicitando a la referida entidad se precise el número de la Escritura Pública que requieren. Así mismo, **PONGÁSE** en conocimiento de la parte demandante la referida comunicación para lo de su cargo. ***Déjense las constancias de rigor***.

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que en el término de diez (10) días, se sirva dar respuesta al oficio No. 194 del 23 de noviembre de 2020, el cual

[1] Archivo 19 PDF-Expediente Digital-
[2] Archivo 20 PDF- Expediente Digital-
[3] Archivo 23 PDF-Expediente Digital-
[4] Archivo 29 PDF-Expediente Digital-

se acusó recibido con el radicado No. 20206200881652 y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO al oficio No. 193 de la misma data. ***Remítase comunicación en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 11.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **17 de marzo de 2022.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18d600283788cbeec177cdcdc8320b4588016b36ba7a77f4109729bd71da09df
Documento generado en 16/03/2022 12:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica